

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado"

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos.

PALACIO DE LA DIPUTACION  
Dirección:

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### ADMINISTRACION LOCAL

Elecciones para la designación de la primera Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Funcionarios de Administración Local, no pertenecientes a Cuerpos Nacionales, de la provincia de Oviedo.

Candidaturas: Presentadas en esta provincia en la forma y con los requisitos previstos en las Normas aprobadas por Resolución de fecha 3 de mayo de 1963, para regular la elección de la primera Junta de Gobierno de los Colegios Provinciales de Funcionarios de Admón. Local, no pertenecientes a Cuerpos Nacionales.

#### Candidatura núm. 1

En representación de los funcionarios Administrativos:

Don Vicente Vallina, Diputación Provincial.

Don Adolfo Prado G. Nuevo, Ayuntamiento de Lena.

Don Fernando Alvarez Villabella, Ayuntamiento de Grado.

En representación de los funcionarios técnicos:

Don Nemesio Alvarez Silvosa, Diputación Provincial.

Don Manuel García González, Ayuntamiento de Mieres.

En representación de los funcionarios de servicios especiales:

Don Segismundo González García, Policía municipal del Ayuntamiento de Oviedo.

Don Manuel José Pérez García, Policía municipal del Ayuntamiento de Avilés.

Don Manuel Fernández Peláez, Policía municipal del Ayuntamiento de Cudillero.

Don Manuel Franco Parapar, Ayuntamiento de Llanera.

Don Nicanor Llosa Fresno, Ayuntamiento de Villaviciosa.

Don Ceferino Fernández Junco, Ayuntamiento de Oviedo.

En representación de los funcionarios subalternos:

Don José Fernández Domínguez, Ayuntamiento de Oviedo.

Don Manuel Portillo Canella, Diputación Provincial.

Don José María Alvarez Santianes, Ayuntamiento de Gijón.

Madrid, 4 de julio de 1966.—El Presidente de la Comisión Nacional, Esteban Pérez Quesada.

### INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA

#### Detalle que se cita

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 2.º de la Real Orden de 17 de abril de 1.913, se anuncia que habiéndose extraviado el Resguardo Provisional número 3.462, expedido por el Instituto Nacional de la Vivienda, en fecha 10 de diciembre de 1.948, comprensivo de 13.400 pesetas, ingresadas por el 20 por 100 de la Reserva Especial, para los Títulos de "Papel de Reserva Social", a nombre de la Empresa "Juan Rivaya Llamedo", de Oviedo, puede formularse reclamación durante el término de un mes, pasado el cual, se anulará el resguardo extraviado. Por el Instituto Nacional de la Vivienda, P., El Subdirector General de Servicios.

### DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA, ECONOMIA Y TECNICA DE LA CONSTRUCCION

#### Devolución de fianza definitiva

Habiéndose iniciado el expediente de devolución de la fianza definitiva que garantiza el cumplimiento del contrato de ejecución de las obras Luminotecnia de la Gruta de Santa María y Basílica de Covadonga, en Cangas de Onís (Oviedo), constituida en la Caja General de Depósitos, Sucursal de Gijón, el 16 de noviem-

bre de 1962, por el contratista de dichas obras "Construcciones y M. Electromecánicas, S. A.", mediante el depósito necesario en metálico número 7.135 de entrada y 5.550 de registro, por un importe de 69.679,58 pesetas, se hace ello público mediante este anuncio, de orden del Ilmo. señor Director General, a fin de facilitar a los Organos que sean competentes, o a las personas que estén legitimadas al efecto, la incoación de procedimientos tendentes al embargo de dicha fianza, en su caso, de conformidad con lo prevenido en el artículo 3.º del Decreto 1099/1962, de 24 de mayo (B. O. del E. número 125 de 25-5-62).

Madrid, 8 de julio de 1966.—El Jefe de la Sección, Ricardo G. Picazo.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## JUZGADOS

### DE GIJON

#### Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Instrucción número 2 de Gijón por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de ejecutoria dimanante del sumario número 297 de 1965, seguido en este Juzgado por el delito de lesiones, por la presente se requiere al penado Ramón José More del Casero, al pago de la multa de cinco mil pesetas a que fue condenado por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo en la causa arriba expresada.

Y para que conste, cumpliendo lo acordado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Gijón a ocho de julio de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

### DE OVIEDO

Don Luis Riera Fernández Solís, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

En la ciudad de Oviedo a ocho de julio de mil novecientos sesenta y seis. El señor don Federico Campuzano y de Orduña, Magistrado Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo propuesto por don Amalio Rubiera Rato, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Oviedo, representado por el Procurador don Luis Alvarez Fernández y dirigido por el Letrado don Federico Alvarez de la Vallina, contra don José Manuel Iglesias González, mayor de edad, industrial y vecino de Luanco, declarado rebelde, sobre pago de pesetas, y

#### Fallo

Que estimando la demanda ejecutiva propuesta por don Amalio Rubiera Rato, contra don José Manuel Iglesias González, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes que le fueron embargados a dicho demandado a quien condeno a satisfacer al actor la suma reclamada de mil ciento treinta y cinco pesetas treinta céntimos, importe de la cambial, trescientas setenta y una pesetas de gastos de protesto y los intereses legales desde la fecha de éste, imponiéndole además las costas. Por la rebeldía del demandado notifíquesele esta sentencia por edictos si no se interesa la personal. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo Federico Campuzano.

La anterior sentencia ha sido publicada en el mismo día de su fecha.

Para que conste y a fin de publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación al demandado rebelde expido el presente en Oviedo a doce de julio de mil novecientos sesenta y seis.—Luis Riera Fernández Solís.

#### Cédula de emplazamiento

En autos de juicio de cognición, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, por no ocupación seguido en este Juzgado Municipal número 1 a instancia del Procurador don Fernando de Reina Bernárdez, en representación de doña Carmen Espinosa Díaz, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de Colloto, actuando para sí y para la comunidad que integra con sus hijos doña Margarita, doña Olga, don Narcos y don Teodomiro Villanueva Espinosa, y con su nieta doña Elena García Villanueva; contra don José Cuesta Alvarez, mayor de edad, que tuvo su residencia en Colloto, Casas, del Cubano, hoy en ignorado paradero, se dictó la siguiente: "Providencia". Juez Sr. González Menéndez. Oviedo, once de julio de mil novecientos sesenta y seis. Dada cuenta. Por recibidos de la Oficina del Reparto de Asuntos, los anteriores escritos de demanda y documentos, con sus correspondientes copias. Se declara la competencia de este Juzgado, para conocer de la presente demanda y estimando que las partes tienen la capacidad necesaria para comparecer en juicio y ser emplazadas válidamente, úese traslado de la demanda, con su copia y con las de los documentos a ella acompañados, a la parte demandada, para que la conteste, por escrito, en el improrrogable plazo de seis días, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, si no lo verificare. Y para el emplazamiento del demandado, publíquense edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Al segundo otrosí, como se pide.—Lo mandó y firma Su Señoría.—Doy fe: González. Ante mí: J. de Llano.—Rubricados.

Y para que sirva de emplazamiento al referido demandado en ignorado paradero, don José Cuesta Alvarez, extiendo y firmo la presente, en Oviedo a once de julio de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

#### Cédula de citación

En providencia dictada con esta fecha por el señor Juez Municipal número 1 de Oviedo en el juicio verbal de faltas número 182 de 1966, que por este Juzgado se instruye por

supuesto hurto, acordó citar, como lo verifico a medio de la presente, al denunciado Rafael Morilla Chica, de 32 años, soltero, minero, hijo de Santiago y Dolores, natural de Casalilla (Jaén), y vecino que fue de Oviedo y hoy en paradero ignorado, para que a las doce horas del día treinta de agosto próximo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Quinta número 7-1.º derecha a la celebración del juicio verbal de faltas correspondientes, con el apercibimiento que de no concurrir con las pruebas de que intente valerse incurrirá en la responsabilidad consiguiente y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al expresado denunciado extiendo y firmo la presente en Oviedo a once de julio de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Lista de precios de los artículos de consumo que en esta provincia tienen fijado precio tope de venta al público:

Arroz matizado, 13,30 pesetas kg.  
Arroz, clase primera, 13,20 pesetas kg.  
Azúcar, 15,50 pesetas kg.  
Aceite de Soja, envado, 22,00 pesetas litro.  
Aceite de Girasol, con evase perdido, 27,50 pesetas litro.  
Aceite de Girasol, con envase volver, 27,00 pesetas litro.  
(Con arreglo al Art. 26 de la vigente Circular 11/65, los precios de protección al consumo de los demás aceites son los siguientes:  
Aceite de cacahuete, 31 pesetas litro.  
Aceite de orujo, 26 pesetas litro.  
Aceite de algodón, a 26 pesetas litro.  
Aceite de cártamo, a 26 pesetas litro.

#### Café extranjero:

Clase superior tostado, 165 pesetas kg.  
Torrefacto, 153 pesetas kg.  
Clase corriente tostado, 147 pesetas kg.  
Torrefacto, 137 pesetas kg.  
Africano: Tostado, 119 pesetas.  
Torrefacto, 112 pesetas.

#### Café español:

Café "Duboski" tostado, 126,00 pesetas kg.  
Torrefacto, 117 pesetas kg.  
Robusta, tostado, 119 pesetas kg.

Torrefacto, 112 pesetas kg.  
Liberia tostado, 117 pesetas kg.  
Torrefacto, 109 pesetas kg.

#### Pan modelación obligatoria:

Pieza de 800 gramos Flama, 6,80 pesetas.  
Candeal, 7,10 pesetas.  
Pieza de 500 gramos, 4,50 pesetas.  
Candeal, 4,70 pesetas.

#### Carne congelada de vacuno:

Clase 1.ª, 79 pesetas kg.  
Clase 2.ª, 56 pesetas kg.  
Clase 3.ª, 28 pesetas kg.  
Carne fresca de ternera:

Ternera: Clase 1.ª, 140 pesetas kilo.  
Clase 2.ª, 95 pesetas kg.  
Clase 3.ª, 55 pesetas kg.  
Novillos: Clase 1.ª, 110 ptas. kg.  
Clase 2.ª, 85 pesetas kg.  
Clase 3.ª, 55 pesetas kg.  
Vacuno mayor: Clase 1.ª, 100 pesetas kg.

Clase 2.ª, 80 pesetas kg.  
Clase 3.ª, 50 pesetas kg.

#### Cerdo fresco:

Chuleta y lomo, 120 pesetas kg.  
Aguja o cabeza de lomo, 60 pesetas kg.  
Costilla, 50 pesetas kg.  
Tocino fresco, 20 pesetas kg.  
Panceta fresca, 40 pesetas kg.  
Recortes, 15 pesetas kg.

#### Pescados congelados:

Merluza de más de 2,400 por pieza, 36 pesetas kg.  
Merluza de más de 2,400 kgs., troceada, 42 pesetas kg.  
Merluza de 1,500 a 2,400 kgs., por pieza, 34 pesetas kg.  
Merluza de 1,500 a 2,400 kgs., troceada, 40 pesetas kg.  
Pescadilla de 0,800 a 1,500 kgs., por pieza, 32 pesetas kg.  
Pescadilla de 0,500 a 0,800 kgs., por pieza, 30 pesetas kg.  
Pescadilla de 0,250 a 0,500 kgs., por pieza, 28 pesetas kg.

#### (Merluza rosada promoción):

Tamaño mediano hasta 1,500, 22 en adelante, 35 pesetas.  
Tamaño mediano, hasta 1,500, 22 pesetas kg.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 12 de julio de 1966.—El Gobernador Civil Jefe de los Servicios Provinciales.

### SEGUNDA JEFATURA REGIONAL DE CARRETERAS

#### OVIEDO

#### Expropiaciones

#### Anuncio

Expediente de expropiación con motivo de las obras de Acondiciona-

miento de la C. C. de Riaño a Oviedo, sección de Oviedo a Campo de Caso, P. K. 16,000 al 18,000, terminación del puente sobre el río Nalón.

De acuerdo con el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y el 17 del Reglamento dictado para su aplicación, se acuerda la publicación de la relación de bienes afectados por las obras de "Acondicionamiento de C. C. 635 de Riaño a Oviedo, Sección de Oviedo a Campo de Caso, p. k. 16,000 al 18,000, terminación del puente sobre el río Nalón". a fin de que los titulares puedan aportar durante el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio, cuantos datos permitan la rectificación de posibles errores y formular alegaciones sobre el estado material y legal de los bienes.

Oviedo, 8 de julio de 1966.—El Ingeniero Jefe.

#### Relación que se cita

Relación nominal de fincas que en el término municipal de Sama de Langreo, han de ser ocupadas con motivo de las obras de "Acondicionamiento de la C. C. 635, de Riaño a Oviedo, sección de Oviedo a Campo de Caso, p. k. 16,000 al 18,000, terminación del puente sobre el Nalón, cuyos números, denominación, clase propietario y arrendatario se expresan a continuación:

Finca número 2.—Instalaciones. S. M. Duro Felguera.

Finca número 3.—Abertal. Herederos, de José Ramón García Canga.

Finca número 4.—Puente de la Barraca. Casa y huerta segunda. Eulalia Valdés Marcos.

Finca número 5.—Puente de la Barraca. Casa y antojana. Margarita Iglesias, Luisa Torres Menéndez.

Finca número 6.—Puente de la Barraca. Antoja y cuadra. Elisa y José Ramón Menéndez.

Finca número 7.—Puente de la Barraca. Casa. Herminia Méndez Alvarez, Rosa Castillo Arjona, Julio Ochoa Ruíz, José Rafael Fernández, Manuel Miranda, Manuel Doco, José Manuel Pérez Castillo, Enrique Balbona Suárez, y Juan Luis Prieto Romero.

Finca número 8.—Puente de la Barraca. Instalaciones. Herederos de Manuel Menéndez González y S. M. Duro Felguera.

Finca número 9.—Puente de la Barraca. Instalaciones. S. M. Duro Felguera.

Finca número 10.—El Fondón. Abertal. Aurina Menéndez Coto.

Finca número 11.—El Fondón. Abertal. José y Casimiro Fernández Fernández.

Exp

co

el

co

32

L

la

el

su

ción

dos

mej

Corr

32,3

pue

quin

ción

dato

posi

ción

gal

O

Inge

R

en

han

de l

llana

cuyo

se p

pres

Fi

dra

Fi

ros

Díaz

Fi

Luis

Arias

Fi

Díaz

Fin

Díaz

rando

Fin

Díaz

Re

en e

han

de la

ra de

nellan

32,30

Finca número 12.— Calle Covadonga, 26. Casa. Viuda de Aurelio Rodríguez, Fructuoso Alvarez Corral.

Finca número 13.—El Fondón. Albertal. Maximino Rodríguez González.

Finca número 14.—El Fondón. Escombreras. S. M. Duro Felguera.

—:—

#### Expropiaciones

##### Anuncio

Expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras de "Ensanche y mejora de la C. O. 630 de cornella a Pravia, P. K. 21,000 al 32,300".

De acuerdo con el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y el 17 del Reglamento dictado para su aplicación, se acuerda la publicación de la relación de bienes afectados por las obras de "Ensanche y mejora del firme de la C. O. 630 de Cornellana a Pravia, p. k. 21,000 al 32,300", a fin de que los titulares puedan aportar durante el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio, cuantos datos permitan la rectificación de posibles errores y formular alegaciones sobre el estado material y legal de los bienes.

Oviedo, 11 de julio de 1966.—El Ingeniero Jefe.

##### Relación que se cita

Relación nominal de fincas que, en el término municipal de Salas, han de ser expropiadas con motivo de las obras de "Ensanche y mejora del firme de la C. O. 630, de Cornellana a Pravia, p.k. 21,000 al 32,300" cuyos números, denominación, clase propietario y arrendatarios, se expresan a continuación:

Finca número 1 C.—Casa y cuadra. Angel García Alvarez.

Finca número 2 C.—Casa. Herederos de Fernando Fernández, Luis Díaz Menéndez.

Finca número 3 C.—Aserrería. Luis Díaz Menéndez, Félix Suárez Arias.

Finca número 4 C.—Casa. Luis Díaz Menéndez, Félix Suárez Arias.

Finca número 5.—Cochera. Luis Díaz Menéndez, Pedro Celodilla Durandez.

Finca número 6 C.—Hórreo. Luis Díaz Menéndez, Félix Suárez Arias.

##### Relación que se cita:

Relación nominal de fincas que, en el término municipal de Pravia, han de ser expropiadas con motivo de las obras de "Ensanche y mejora del firme de la C. O. 630 de Cornellana a Pravia, p. k. 21,000 al 32,300", cuyos números, denomina-

ción, clase, propietario y arrendatario, se expresan a continuación:

Finca número 1 C.—Panera hórreo, Modesto Grana Menéndez.

Finca número 2 C.—Casa. Rosario García Fernández.

Finca número 3 C.—Cuadra y gallinero. José Rodríguez Alvarez.

Finca número 4 C.—Casa. José Rodríguez Alvarez.

Finca número 5 C.—Hórreo y cuadra. José Rodríguez Alvarez.

Finca número 6 C.—Casa vivienda y cuadras. Herederos de Joaquín García Alba.

Finca número 7 C.—Casa. Ramón Menes García.

Finca número 8 C.—Casa. Manuel Rodríguez Rodríguez.

Finca número 9 C.—Hórreo, cuadra, vivienda. Etelvina Suárez Díaz.

Finca número 10 C.—Casa. Etelvina Suárez Díaz.

Finca número 11 C.—Casa. José Pérez Menéndez, Sandalio Rosal Fernández y Emilio Arias Menéndez.

Finca número 12 C.—Cochera y almacén. Herederos de Antonio Arias.

Finca número 13 C.—Tendejón de madera. Herederos de Antonio Arias.

Finca número 14 C.—Cuadra, vivienda, hórreo. Enrique González Menéndez.

Finca número 15 C.—Cuadra y vivienda. María Teresa González García.

Finca número 16 C.—Vivienda. Nazario Arias Menes.

Finca número 17 C.—Cochera, almacén, hórreo. Nazario Arias Menes.

Finca número 18 C.—Vivienda. Francisco Alvarez Rodríguez.

Finca número 19 C.—Casa, cuadra y vivienda. Cleofé Alvarez González.

Finca número 20 C.—Casa, bar y vivienda. Clementina Tato Ramos.

Finca número 21 C.—Cochera. Antonio Suárez Fernández.

Finca número 22 C.—Cuadra y hórreo. Rafael López, Teodoro Burgos Núñez.

Finca número 23 C.—Casa, cuadra y vivienda. Rafael López, Teodoro Burgos Núñez.

Finca número 24 C.—Casa, vivienda. Herederos de José Canal Menéndez.

Finca número 25 C.—Casa, vivienda, cuadra. Herederos de José Canal Menéndez.

Finca número 26 C.—Casa. Herederos de José Suárez Cuervo, José Errasti López.

Finca número 27 C.—Casa, vivienda y taberna. Benigno Rico Suárez.

Finca número 28 C.—Casa Finita García, Modesta Fernández Cuervo.

Finca número 29 C.—Casa. Silve-rio Suárez Fernández, José María Alvarez Méndez, Jesús Centeno Blanco, Esteban Fernández Cofiño.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE CASO

Autorizada por la Jefatura del Distrito Forestal y con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 156, de fecha 11 de julio de 1957, así como a lo dispuesto en la Ley de Contratación de Corporaciones Locales, tendrá lugar en estas Consistoriales transcurridos 20 días hábiles a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la subasta a pliegos cerrados de los productos maderables concedidos, y que a continuación se detallan, los cuales pueden ser licitados por cuantas personas lo deseen en pleno uso de sus derechos civiles reseñando el número y fecha del Documento Nacional de Identidad.

No se admitirá ningún pliego que no cubra el precio base y se reserva el Ayuntamiento el derecho de tanteo para toda proposición que no cubra el precio índice.

Los gastos de anuncio en el BOLETIN OFICIAL correrán a cargo de los adjudicatarios, así como los derechos, dietas, movimiento, gestión técnica y cuantos se originen hasta la obtención de la licencia del aprovechamiento.

Los productos objeto de subasta son:

Monte "Bañante y Guariza de Abantro", 7036 castaños maderables, con 477 m<sup>3</sup> de madera y 165 castaños leñosos con 68 m<sup>3</sup> de leñas, precio base, 62.690 pesetas, precio índice, 78.362,50 pesetas.

"Vega de Cobo y Peña de Rosques, 589 robles con 203 m<sup>3</sup> de madera y 2 m<sup>3</sup> de leñas, 148 hayas con 1 m<sup>3</sup> de madera y 11 m<sup>3</sup> de leña, y 173 castaños con 3 m<sup>3</sup> de madera y 3 m<sup>3</sup> de leña. Precio base, 41.560 pesetas, precio índice, 51.950 pesetas.

"Los Pandos, Fueyos y Bregones", 43 robles leñosos con 14 m<sup>3</sup> de leñas, 4.702 castaños maderables con 341 m<sup>3</sup> de madera y 68 castaños leñosos con 14 m<sup>3</sup> de leña. Precio base, pesetas 59.955, precio índice, 74.943,75 pesetas.

Monte "Deboyo", 217 hayas con 365 m<sup>3</sup> de madera. Precio base, pesetas, 127.750, precio índice, 159.687 pesetas.

Monte "Abellar", 5.331 castaños maderables con 220 m<sup>3</sup> de madera y 113 castaños leñosos con 53 m<sup>3</sup> de leña. Precio base, 44.530 pesetas, precio índice 55.692,50 ptas. (Lote 1.º).

En el mismo monte, Lote 2.º, 25 hayas con 39 m<sup>3</sup> de maderas. Precio

base, 14.625 pesetas, precio índice, 18.281,25 pesetas.

Monte "Reres", 1.133 hayas con 1.360 m<sup>3</sup>. Precio base, 340.000 pesetas, precio índice, 425.000 pesetas.

Monte "Fabucado, 104 hayas con 83 m<sup>3</sup>. Precio base, 20.750 pesetas, precio índice, 25.937,50 pesetas.

Monte "El Cordal", 280 hayas con 126 m<sup>3</sup>. Precio base, 25.200 pesetas, precio índice, 31.500 pesetas.

Monte "Pozo Sapero", 107 hayas con 80 m<sup>3</sup>. Precio base, 20.000 pesetas, precio índice, 25.000 pesetas.

Los adjudicatarios quedarán obligados a cumplir además las siguientes condiciones:

1.ª— Se cortarán la totalidad de los árboles y de los tocones altos, tanto si están vivos o muertos o si son maderables o leñosos, de forma que las cepas queden con un corte limpio, por debajo de quince centímetros sobre el nivel del suelo.

2.ª— El corte se hará de forma que no se produzcan desgajamientos ni que la corteza quede separada del resto del tocón.

3.ª— Los cortes se harán planos e inclinados, de forma que la lluvia resbale sobre la cara superior del tocón, se considerarán infracciones todos los tocones que presenten desgajamientos, o una cara astillada o con cavidades donde pueda retenerse el agua y la nieve.

4.ª— Por el carácter de corta de mejora selvícola, el apeo deberá realizarse entre el día primero de octubre y el 15 de abril siguiente, sin que se autoricen ninguna clase de prórrogas para la corta. Hasta fines del año forestal se podrá completar la saca de los productos.

5.ª— La corta se llevará a hecho, es decir, se apearán por parcelas todos los árboles maderables y los leñosos simultáneamente, y no en distintas fases.

6.ª— Según vayan apeándose los árboles se les limpiará de ramas y se transportarán a lugares del monte apropiados, con objeto de que al ser extraídos posteriormente, no ocasionen daños durante el verano a los brotes de cepa nacidos en la primavera, una vez interrumpidas las cortas.

7.ª— Toda la leña, incluso la menuda, deberá estar convenientemente apartada de las cepas antes del día primero de abril, a fin de que los brotes nazcan normalmente.

8.ª— Cualquiera falta falta contra las condiciones antes señaladas, se sancionará de conformidad con lo dispuesto en la Legislación Forestal vigente y en el mencionado pliego de condiciones.

9.ª— Independientemente de tales sanciones, la Administración Forestal podrá suspender el aprovecha-

miento en cualquier momento de su ejecución si estimara que el rematante no estaba realizando los trabajos de acuerdo con las condiciones expuestas, no pudiendo reanudar el aprovechamiento en tanto no haya dejado lo cortado, hasta entonces en perfectas condiciones. En ningún caso podrán formularse reclamaciones por perjuicios derivados de la suspensión impuesta por este posible incumplimiento de condiciones.

10.—En los árboles total o parcialmente leñosos, se ha deducido el porcentaje correspondiente, tanto en la cubicación como en la tasación, pero estos árboles que han sido señalados también y forman parte del aprovechamiento tiene el rematante la obligación de apearlos igual que los restantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Campo de Caso, 11 de julio de 1966.—El Alcalde.

#### DE PILOÑA (Infiesto)

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación Municipal en pleno, en sesión celebrada con fecha 6 de junio de 1966.

1.º—Aprobar por unanimidad el borrador del acta de la sesión anterior.

2.º—Se acuerda aceptar propuesta hecha por la Asociación Nacional de Inválidos Civiles a este Ayuntamiento, para el establecimiento de un Centro Especial de Formación Agropecuaria y Ocupacional en este Municipio. Asimismo se acuerda ceder los terrenos necesarios para tal fin.

3.º—A propuesta del señor Interventor y vistas las dificultades que surgen en orden al depósito de dos inscripciones de la Deuda Perpetua Interior, se acuerda hacer el depósito de las mismas en la Sucursal de la Caja de Ahorros de esta villa de Infiesto.

4.º—Por el Concejal señor del Valle Robés, se recordó el acuerdo tomado en su día, para la adquisición de un vehículo para la recogida de basuras.

5.º—Se acuerda acceder a la petición formulada por la Compañía Telefónica Nacional de España, de facilitar (casa adecuada donde pueda instalarse el locutorio público del pueblo de Espinedo en este término.

De todo lo cual como Secretario certifico.

Infiesto, a 7 de julio de 1966.—El Secretario.—Visto bueno: El Alcalde.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Perma-

nente en sesión ordinaria de fecha 1 de julio de 1966.

1.—Conceder las siguientes licencias de obras.

A don Gonzalo Sierra Vega, de Cardes, para reconstruir una cuadra afectada por un incendio.

A doña Blanca García Cuyar, de Espinaredo, para obras de reparación en un inmueble de su propiedad.

A don Manuel Zarabozo Piernes, vecino de Oviedo, para cambiar un tabique de madera, por otro de ladrillo y cemento, en la casa de su propiedad, sita en Candenedo (Beloncio).

A don Manuel Ramón Fernández, de esta villa para instalar baldosas y sustitución de una puerta por otra de cristalería en instalación de lunas, en su establecimiento, denominado "Rafaer".

De todo lo cual como Secretario Certifico.

Infiesto, 7 de julio de 1966.—Visto bueno: El Alcalde.—El Secretario.

#### DE LAS REGUERAS

##### Anuncio

Confeccionado el Padrón municipal de habitantes con su correspondiente cuaderno auxiliar de este concejo, con referencia al día 31 de diciembre de 1965, se halla de manifiesto al público por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento en horas de oficina de 8 a 13 horas.

Las Regueras, 8 de julio de 1966. El Alcalde.

##### Edictos

#### Concurso de Depositario de Fondos

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 del actual, y cumplidos los trámites legales al respecto, se anuncia a concurso el cargo de Depositario de Fondos de este municipio, mediante habilitación de un Auxiliar de Secretaría, todo ello con arreglo a la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 16 de julio del año de 1963.

Durante un plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en horas de oficina, podrán presentarse en Secretaría las instancias, pudiendo asimismo examinarse en dicho período las bases correspondientes que previamente han sido aceptadas por el Servicio correspondiente.

Oportunamente se notificará la fe-

cha de los ejercicios a los solicitantes admitidos.

Las Regueras, 9 de julio de 1966. El Alcalde.

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 2 del mes de julio actual, la oportuna propuesta de una habilitación de crédito por medio de transferencia para atender al pago de las cantidades figuradas en el expediente de su razón, y registrado al núm. 1, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Las Regueras, a 9 de julio de 1966. El Alcalde.

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 2 del mes de julio actual, la oportuna propuesta de suplemento de crédito por medio de transferencia para atender al pago de las cantidades figuradas en el expediente de su razón, y señalado con el número 1, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente al objeto de oír reclamaciones.

Las Regueras, a 9 de julio de 1966. El Alcalde.

#### DE SIERO

##### Anuncios

Por don Francisco y don Rafael Rodríguez Canteli, de Felech, se solicita de este Ayuntamiento, licencia para instalar un taller de construcción de carrocerías en La Secada de este término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose a quienes se consideren perjudicados con dicha pretensión, puede formular por escrito sus reclamaciones, presentándolas en esta Secretaría Municipal, dentro del plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pola de Siero, 9 de julio de 1966. El Alcalde.

Por don Cándido Suárez Villa, vecino de Pola de Siero, se solicita de este Ayuntamiento licencia para instalar un taller de chapistería en Lieres, de este concejo.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose a quienes se consideren perjudicados con dicha pretensión, pueden formular sus reclamaciones, presentándo-

las por escrito en esta Secretaría Municipal, dentro del plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pola de Siero, 9 de julio de 1966. El Alcalde.

#### DE SOTO DEL BARCO

##### Edictos

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 7 del actual, acordó en principio desafectar del servicio público y subsiguiente incorporación al Grupo de los bienes de propios el antiguo edificio de las Escuelas de San Juan de La Arena y sus terrenos anejos, con una superficie total de 1.606,27 metros cuadrados, por haber sido trasladadas dichas Escuelas al nuevo edificio construido al efecto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 8.º del Reglamento de bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955, a fin de que durante el plazo de un mes puedan formularse reclamaciones.

Soto del Barco a 9 de julio de 1966.—El Alcalde.

Aprobada por este Ayuntamiento, en sesión del día 7 del actual mes, la Ordenanza para la prestación del servicio gratuito benéfico-sanitario con arreglo a los artículos 59 y concordantes del Reglamento de Funcionarios Sanitarios, de 27 de noviembre de 1953, se halla expuesta al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones oportunas, conforme al artículo 109 de la Ley de Régimen Local.

Soto del Barco a 9 de julio de 1966.—El Alcalde.

#### DE TINEO

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordada subasta pública para la instalación de alumbrado exterior de los barrios de Santa Teresa, el Viso y prolongación Avenida de Galicia, todos en esta localidad, a cuyo efecto en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Tineo, a 23 de junio de 1966.—El Alcalde-Presidente.